



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el Rey de Su
M. el 8 D Febr. VII
A. de 18: 0. y 1811.

Como Señor

V. Ygnacio Burgas del Comercio de una Ciudad, en los
Años sobre los Venas de un campo q. se halla al va-
puedo de un Casa con rodemay deducido digo: Que di-
conseg. del honorim. y Ciria de ofor que ami in-
rancia repucitico en el Mes de Nov. del año cur-
renior, recibio V. E. mandan, senorificase alg ve-
sinor colindantes, exhibieran dentro de ocho dias,
los Titulos que acreditaran sus pertenencias, y
obagradar los notific. V. E. en la Billegera,
saco los Años, y ha hoy que ha corrido senca
de tres meses no los exhiben ni menor ni cum-
plid con el tenor del Cauto referido, y viendo este
asunto, tan intexante, y prohib: se dice senbia V. E.
mandan, senrecojan dhoi Años, sacandose con
apremio de la p. ofugax donde se hallen, procedien-
dase otra barta en el caso deno exhibirse p. los
p. los ducam. p. q. seles si acorbenido, y asi
pido, y Sup. seniba procer, y mandan como de p.
solicirado en Just. 8.

R.A. canón 123

A. J. E.

Ygnacio Burgas



CA-AD 3
005 12
DOC 1900
A 1

Seguiente los autos con apuntes y diligencias
El primer día de Cavildo. Luna y Seb,
20^o de Mayo —

[Four decorative flourishes or signatures]

Proveydo, y rubricado por los S. S. el Exmo.
Cavildo, Int.^a y Regim.^{to} de esta Ciudad, quando
haviendo aud.^a publica en la sala de su
Ayuntamiento en el día de su fecha —

Ame mi.

M. A. de Anna
[Signature]